

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2020/3170** Resolución núm. 2072 de fecha 20 de agosto de 2020 de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo denominado Secretaria/o de Dirección de la Diputación Provincial de Jaén, mediante el Sistema de Libre Designación.

#### Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, Da. Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. núm. 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 2072 de fecha 20 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo denominado Secretaria/o de Dirección de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, mediante el sistema de Libre Designación (EXPTE.ERH73-2020/4385).

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 193 de 8 de octubre de 2013), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (B.O.E. día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

# RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo vacante denominado Secretaria/o de Dirección de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO SECRETARIA/O DE DIRECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.- Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la provisión de un puesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos con denominación Secretaria/o de Dirección, que se detalla en el Anexo I, mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública y la apreciación discrecional de



Número 161

#### Viernes, 21 de agosto de 2020

Pág. 10085

la idoneidad y confianza que concurren en los candidatos apreciada por el órgano competente en relación a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las/os empleadas/os públicas/os pertenecientes a las plantillas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, excepto las de personal eventual, y los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, que cumplan los siguientes requisitos: Ser titular de plaza perteneciente al grupo C.1 o C.2 de clasificación profesional, cualquiera que sea su situación administrativa.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

A las/os funcionarias/os que accedan a otro Grupo o Subgrupo de clasificación o Escala por promoción interna se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Grupo o Subgrupo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igual tratamiento tendrá, el personal que haya accedido a la condición de funcionario de carrera como consecuencia de la superación de las pruebas selectivas para proveer plazas afectas a la Medidas contenidas en el los acuerdos Plenarios de 1 de junio de 2012 y 4 de marzo de 2013 de adaptación al régimen funcionarial.

- 2.2.- El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que concurran las siguientes circunstancias:
- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicataria/o deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

2.3.- La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

3.1.- Las/os interesadas/os dirigirán las solicitudes al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales habrán de presentarse en impreso normalizado al efecto incluido en el Anexo II, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén,



Número 161

#### Viernes, 21 de agosto de 2020

Pág. 10086

apartado convocatorias, (<a href="https://sede.dipujaen.es/Convocatorias">https://sede.dipujaen.es/Convocatorias</a>), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Las/os participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae y acreditarán los títulos académicos, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

A la citada solicitud se podrán acompañar informes u otros datos o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto conforme a la descripción contenida en el Anexo I.

A este respecto podrán considerarse como elementos para la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos alegados referidos a:

- La experiencia en el desempeño de puestos al que se opta.
- La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta, conforme a la descripción de las mismas establecidas en el Anexo I, y en el ámbito específico de programas de igualdad y/o juventud.
- La disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.
- La adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.
- La especial confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de tareas.
- La especial confianza mostrada en comportamientos de discreción y saber estar en el desempeño del puesto.
- El conocimiento de la normativa vigente y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas del puesto al que se opta.
- 3.3.- Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser justificados con copias ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos para llevar a cabo el correspondiente nombramiento en el puesto, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmente, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Provincial, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.



Número 161 Viernes, 21 de agosto de 2020

Pág. 10087

3.4.- Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que la renuncia se efectúe antes de la publicación de la Resolución que contenga la lista de admitidos-excluidos o en el caso de que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, debiendo en este caso optar por uno de los dos mediante escrito dirigido a la autoridad convocante en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación.

#### Cuarta.- Propuesta de Resolución de la Convocatoria

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación.

Las/os aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a las/os aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

Realizada dicha publicación, o en caso de no existir aspirantes excluidos, la documentación de las/os participantes será remitida a la Dirección del Área donde radica el puesto convocado para la valoración de los méritos alegados por las/os aspirantes.

4.2.- Valoradas las solicitudes y méritos alegados por la Dirección de Área correspondiente, ésta efectuará propuesta de adjudicación a favor de alguna/o de las/os candidatas/os de entre aquellas/os que aspiren al puesto de trabajo convocado, salvo que a su juicio ninguno de ellas/os alcance el mínimo de idoneidad y/o confianza necesaria para el desempeño del puesto, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto al puesto objeto de la convocatoria, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por las/os participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto especificado en la convocatoria.

Quinta.- Nombramiento y toma de posesión.

- 5.1.- El nombramiento se efectuarán por el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.
- 5.2.- La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la/del candidata/o elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse conjuntamente en un solo acto, con mención individualizada de los efectos para cada participante que resultase adjudicatario. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva o provisional, en su caso. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos y, a efectos meramente informativos en la Intranet corporativa.
- 5.3.- Toma de posesión.



El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Cese en libre designación.

La/o empleada/o pública/o nombrado para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesado con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Las/os empleadas/os públicas/os cesados en un puesto de libre designación obtenido en convocatoria pública serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo o Subgrupo de clasificación y Escala o Subescala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

#### Séptima.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, La Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Texto Consolidado B.O.P. núm. 13, de 20 de enero de 2017), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

#### Octava.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2020-3170 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 161 Viernes, 21 de agosto de 2020

Pág. 10089

#### ANEXO I

# CONTENIDO ESENCIAL DEL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN

## PUESTO DE SECRETARIA/O DE DIRECCIÓN

	1										
Có	d	C. P	Denominaci ón	Do t.	Gr	N. D	Dedi c	P.Pt o	Responsabilida des	Localid ad	Jorna da
1.1.	.9	74 0	Secretaria/o de Dirección	1	C1/C 2	18	-	LD	Secretaría del Área de Promociòn y Turismo	Jaén	F5
	Área:										
	Promoción y Turismo										

Ubicación: Promoción y Turismo Código y Centro de Coste: 1.1.94-740 Denominación: Secretaría/o de Dirección.

Grupo de Clasificación: C1/C2

Nivel de destino: 18

Complemento Específico: 8.389,92 Tipo de adscripción: Funcionaria/o

Dedicación: -

Sistema de provisión: Libre Designación. Área Funcional: 01- Administración Pública.

Área Relacional: 21- Turismo

Agrupación de Áreas: 01- Gestión y Administración Pública

Experiencia: 1-2 años

Titulación y/o Formación Complementaria; -

Penosidad: -Peligrosidad: -

Jornada: F5, Especial disponibilidad horaria por razones de servicio, no remunerada por otro concepto

retributivo

Localidad: Jaén

## Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto de trabajo cuyas responsabilidades generales consisten en auxiliar en **tareas de carácter administrativo y de secretaría a la/el Diputada/o Delegada/o del Área u Organismo Autónomo**, bajo la dependencia de la/el Directora/or del Área y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente, teniendo encomendadas las siguientes funciones:

- Gestionar la agenda de la/el Diputada/o-Delegada/o y a la Directora/or del Área. Por gestionar se entienden todas las acciones necesarias: concertar citas, viajes, reuniones, etc.
- Recepcionar, atender y filtrar tanto las llamadas telefónicas como el correo dirigido a la/ el Diputada/ o-Delegada/ o y a la/el Directora/or del Área.
- Facilitar datos y documentación, ya elaborada, para la confección de informes, propuestas de resolución, memorias, etc.

cve: BOP-2020-3170 Verificable en https://bop.dipujaen.es



#### Número 161

#### Viernes, 21 de agosto de 2020

Pág. 10090

- Realizar tareas de mecanografía o tratamiento informático de textos. Tarea de trascripción o introducción de datos en modelos previamente diseñados.
- Recibir y/o remitir documentación, a través de diferentes medios: fax, correo electrónico, etc.
- Ordenar, registrar, clasificar la documentación que se recibe, remite o genera en el Área. Esta tarea conlleva todos los actos necesarios para la recepción o traslado, según sistema de comunicación utilizado en la organización.
- Cumplimentar impresos, modelos, instancias, estadillos, etc., propios del trabajo que se desarrolla en la unidad.
- Introducir datos en el ordenador, a través de programas específicos utilizados en la unidad
- Atender consultas, tanto personal como telefónicamente, proporcionando la información que se solicite.
- Archivar: clasificar, catalogar, foliar, etc., la documentación que se genera o recibe en el Área. Por archivar se entienden todas aquellas acciones llevadas a cabo para facilitar el orden y consulta de la documentación.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto, para la cual haya sido previamente instruido su titular.

Tareas específicas y conocimientos técnicos del ámbito funcional:

- Gestión de las comunicaciones internas.
- Recepción y entrega al Diputado/a de la prensa diaria.
- Discreción y saber estar.
- Coordinación de reuniones y eventos, así como preparación y distribución del material necesario para las mismas. Y envío al Gabinete de Comunicación para información a los medios de prensa.
- Organización, coordinación, desarrollo de los actos según normativa de protocolo.
- Coordinación y organización de viajes.
- Control de gastos por kilometraje y resoluciones por dietas.
- Control diario de firmas.
- Control de salas de reuniones.
- Control y organización de la agenda.
- Funciones administrativas generales de apoyo.
- Actualización de Bases de Datos.
- Preparación de documentación para Comisiones, Consejos etc.



ANEXO II

# SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DENOMINADO SECRETARIA/O DE DIRECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE **LIBRE DESIGNACIÓN** 

#### **DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:			
D.N.I.: F. Nacimiento:		Domicilio		Código Postal:			
Localidad:		Provincia: Tel		léfono Cor		eo Electrónico	
DATOS P	ROFESIONALE	ES:					
Cuerpo o Escala	/ Categoría:	Grupo de Titulación	: Si	Situación Administrativa			
Puesto que ocup	a:	_		Área/Servicio/Sección/Negociado actual:			
PUESTO AL QU	JE SE OPTA:						
Meritos que ales	ga:						
DECLARA	CIÓN:	l para el detalle de méritos alega SER ADMITIDA/O en la c					
plenamente y acepta e	xpresamente las Bases	lidad que son ciertos los datos s que la rigen y REUNE los e la convocatoria arriba identifica	requisito				
En _	a	de		de 2020	)		
	Fdo.:						
		Nombre y rubrica		_			

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

cve; BOP-2020-3170 Verificable en https://bop.dipujaen.es



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.				
FINALIDAD DEL	Gestión del empleo público				
TRATAMIENTO					
LEGITIMACIÓN	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal.				
DESTINATARIOS DE	Los datos se cederán a terceros.				
CESIONES	No se prevén transferencias internacionales de datos.				
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es				
INFORMACIÓN	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección				
ADICIONAL	de Datos a continuación.				
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS					
	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de				
	Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 - Jaén, siendo el				
	representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo				

INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS					
	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de				
	Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el				
	representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo				
	37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO				
	EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha				
RESPONSABLE	designado a la Secretaría General de la Corporación, como				
	Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos				
	previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de				
	correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo				
	electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas				
EWIATIDAD DET	relacionadas con la protección de datos)				
FINALIDAD DEL	La finalidad del tratamiento es la gestión del empleo público.				
TRATAMIENTO					
	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE)				
	2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO				
LEGITIMACIÓN	de 27 de abril de 2016, el tratamiento encuentra su base de				
LEGITIMACION	legitimación en:				
	c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una				
	obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;				
DESTINATARIOS DE	Se prevé cesión de datos, siempre que sea necesario, a: Ministerio				
CESIONES O	de Hacienda, Ministerio de Política Territorial y Función Pública,				
TRANSFERENCIAS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Justicia.				
	En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos				
	recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE)				
	2016/379, de 27 de abril de 2016, mediante la presentación de				
	escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los				
	que a continuación se indican:				
	Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de				
	si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal				
DERECHOS					
DERECHOS	caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información:				
	los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten				
	y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser				
	posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De				
	no ser posible, los criterios para determinar este plazo.				
	Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos				
	personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser				
	incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración				



adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

El interesado tendrá derecho a presentar una reclamación (sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial) frente al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, autoridad independiente de control en materia de protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía tal y como establecen los artículos 43.1 y 45 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



TERCERO: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de agosto de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. núm. 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

cve; BOP-2020-3170 Verificable en https://bop.dipujaen.es